Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2019-00439

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2019-01-21		
1.2 NOMBRE	N/A		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
4.ICLD.G04211214	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$48.000.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	3	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Decreto Departamental No. 0117 de 2001, la Secretaria General tiene dentro de sus funciones Dirigir, de acuerdo con el Gobernador, y de conformidad con el presupuesto aprobado, la programación operativa, el manejo, ejecución y control de los gastos de funcionamiento del Departamento de Casanare, y promover la eficiencia y racionalización del gasto público; así como autorizar pagos y actuar como ordenador de gastos de funcionamiento delegados por el Señor Gobernador a través del Decreto Departamental 0125 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se requiere contar con personal idóneo que preste servicios operativos de conductor y de carácter administrativo, teniendo en cuenta: 1. Que en la actualidad la Gobernación de Casanare cuenta en su parque automotor con tres vehículos a su servicio. 2. Que en la nómina de la Gobernación de Casanare no existe personal suficiente para prestar el servicio de transporte a los directivos de la entidad. 3. Que el señor Gobernador y Secretarios de Despacho del Departamento requieren trasladarse por via terrestre, para atender los compromisos con los entes públicos, privados y con la comunidad en general. haciendo uso del vehículo asignado al despacho del Secretario. Por las razones expuestas, se hace necesario contratar a tres personas, para que conduzcan los vehículos de la entidad y que cuenten con la experiencia y requisitos para la prestación del servicio de conducción, actividad

catalogada como riesgosas por los peligros que esta implica en su desarrollo, así mismo la persona a contratar deberá tener la disponibilidad de tiempo para los desplazamientos, es decir, que esté disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día, toda vez que la agenda del (los) dignatario(s) se encuentra sujeta a reuniones imprevistas. Por otro lado se tiene que estas personas naturales deben estar dispuesta a incurrir en los gastos (alojamiento y alimentación) que implican los distintos desplazamientos dentro del territorio nacional, toda vez que en ocasiones se hará necesario pernoctar en municipios y/o ciudades distinta al casco urbano de la ciudad de Yopal.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, por tal motivo la Gobernación de Casanare dando aplicación a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, realiza el estudio del sector para la modalidad de contratación directa; contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, la cual está encaminada a apoyar la gestión y el fortalecimiento institucional de la Administración Departamental. Los procesos de contratación implican para la Gobernación de Casanare, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública, de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública pueda adquirir servicios de excelente calidad y de igual forma, que haya una garantía de quien lo provee, tenga la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando siempre en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Departamental y la misión de la Gobernación de Casanare. Por las razones expuestas, la Administración Departamental requiere en la prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor de las diferentes dependencias de la Gobernación de Casanare. Con base en lo anterior y tomando en consideración que es un servicio que comprende actividades apoyo a la gestión, y las puede desarrollar personal que acredite título de bachiller Experiencia específica mínima de Tres (3) años. Para el caso de los Conductores deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Contar con licencia de conducción vigente y que corresponda a la categoría del vehículo de servicio público que va a conducir, así: • C1: Automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público (antes categoría 4 público). • C2: Camiones rígidos, busetas y buses de servicio público (antes categoría 5). • C3: Vehículos articulados de servicio público (antes categoría 6). b. La licencia debe tener mínimo 3 años de expedida según el Runt. c. Certificado del SIMIT para verificar que el conductor no tiene comparendos y no debe esas infracciones. d. Certificado Runt para verificar número de licencias y fecha de expedición de cada una de ellas. e. Copia de Examen Psicosensométrico, el cual garantiza que el conductor está apto para conducir. f. Certificado de manejo defensivo. g. Debe tener al menos 16 horas regulares certificadas o acreditadas en conocimientos (cursos, talleres, seminarios, etc) sobre seguridad vial, mecánica básica, mecánica automotriz o electromecánica. Se determina que se satisface la necesidad descrita inicialmente y por ende no sería necesario contratar a una empresa u organización especial. Actividades además que se enmarcan dentro de los contratos de prestación de servicios y sobre el particular la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3 define que a través de este tipo de contratos se pueden desarrollar actividades de apoyo a la administración o funcionamiento del respectivo ente, estableciendo los requisitos mínimos que requiere quien presta el servicio. En General, la Administración Departamental y la mayoría de las entidades del Estado, han utilizado la figura de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, cumplir cabalmente con los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo y sobre todo, brindar un mejor servicio a la comunidad y de paso contribuir al fortalecimiento institucional de la Gobernación de Casanare. SISTEMA DE PRECIOS El Departamento de Casanare para el año 2019, exige a los diferentes Profesionales y personal de apoyo a la gestión, que prestan sus servicios, el cumplimiento de requisitos en cuanto a perfil, experiencia e idoneidad, según Decreto 0500 del 27 de diciembre de 2018 y de conformidad con el análisis y verificación de requisitos de cumplimiento, hecho por cada dependencia responsable y/o delegataria, se establecen los honorarios que la Administración reconocerá a cada persona, de tal forma que al momento de fijar y tasar el presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de contratación directa, se deberá tener en cuenta las categorías establecidas en el Decreto en mención. PROVEEDORES La Gobernación de Casanare, en los últimos años ha venido contratando los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para suplir la falta de talento humano y lograr dar cumplimiento a las diferentes funciones y competencias

que tiene asignadas de acuerdo al manual de funciones y decretos de delegación vigentes, es así que las diferentes personas contratadas, han desarrollado de manera eficiente las actividades y exigencias establecidas en los contratos anteriores, demostrando conocimiento, idoneidad y experiencia suficiente para afrontar los retos que día a día se presentan con la legislación jurídica colombiana. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un alto grado de cumplimiento, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación. FORMAS DE PAGO La entidad ha establecido la siguiente forma de pago: La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, Igualmente, el pago mensual permite poder evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y permite proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del Director de Servicios Administrativos de la Secretaria General, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el objetivo a contratar se pretende garantizar la correcta prestación del servicio de apoyo a la gestión como conductor de los vehículos de propiedad del departamento de Casanare a las diferentes Dependencias, Secretarias y Despacho del Gobernador, para el normal funcionamiento y optimo desempeño de las tareas propias de la entidad

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades u obligaciones específicas, que delimitan el alcance del mismo: 1. Apoyar a la Gobernación de Casanare en la conducción de los vehículos que le sean asignados. 2. Realizar los recorridos operativos que le sean programados durante el día. 3. Apoyar a la Gobernación de Casanare con actividades operativas que deban realizarse para el traslado de bienes. 4. Mantener vigente los documentos que lo facultan para conducir. 5. Cuidar y mantener el vehículo asignado en buen estado. 6. Llevar al día las planillas diarias de los recorridos operativos. 7. Cumplir con las normas de tránsito y conducir de manera segura y responsable 8. Informar sobre cualquier anormalidad que se llegase a presentar al vehículo asignado. 9. Informar oportunamente al supervisor el estado del vehículo, estar pendiente de su mantenimiento, combustible y vencimiento de los seguros. 10. Estar disponible el tiempo requerido para el cumplimiento del objeto contractual, días y horas programadas.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental N° 0500 del 27 de diciembre de 2018, *Por el cual se fijan

valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2019*, en consecuencia se determina para el presente proceso el nivel categoría conductor 1 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: *CONDUCTOR 1: Título de Bachiller, Experiencia específica mínima de Tres (3) años. Para el caso de los Conductores deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Contar con licencia de conducción vigente y que corresponda a la categoría del vehículo de servicio público que va a conducir, así: • C1: Automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público (antes categoría 4 público). • C2: Camiones rígidos, busetas y buses de servicio público (antes categoría 5). • C3: Vehículos articulados de servicio público (antes categoría 6). b. La licencia debe tener mínimo 3 años de expedida según el Runt. c. Certificado del SIMIT para verificar que el conductor no tiene comparendos y no debe esas infracciones. d. Certificado Runt para verificar número de licencias y fecha de expedición de cada una de ellas. e. Copia de Examen Psicosensométrico, el cual garantiza que el conductor está apto para conducir. f. Certificado de manejo defensivo. g. Debe tener al menos 16 horas regulares certificadas o acreditadas en conocimientos (cursos, talleres, seminarios, etc) sobre seguridad vial, mecánica básica, mecánica automotriz o electromecánica. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a tres personas naturales que acrediten Título de Bachiller, Experiencia específica mínima de Tres (3) años. En la selección del contratista se tendrá en consideración los requisitos antes establecidos, los cuales debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 0500 del 27 de diciembre de 2018, para efectos de contratación de los servicios de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto No.1083 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el decreto Departamental 0500 del 27 de diciembre 2018, en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantara en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, certificará que dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0228 DEL 28 DE JULIO DE 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

J. TORRES T.
JULIETA TORRES MORA
C.C.23467415
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El Presupuesto se establecio de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamiento establecidos en el Decreto Departamental Nº 0500 del 27 de diciembre de 2018, por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2019. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como categoría CONDUCTOR 1, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mencion, por tanto, se determinan que el presente contrato se pagara mediante Diez (10) pagos cada uno, por un periodo de 10 meses, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual. para un presupuesto total de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de

servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo Matriz de riesgo). Realizado el estudio y análisis de riesgo, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgos previsible que afecte la ejecución contractual, razón por que no se estima necesario la exigencia de garantías. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de la garantía.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, SECRETARIAS Y DESPACHO DEL GOBERNADOR.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Centro Administrativo Departamental - CAD (CASANARE [])

8.3 FORMA DE PAGO

Se pagara mediante Diez (10) pagos cada uno, previa presentacion del informe por parte del contratista, y aprobacion por parte del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia, por un total de Diesisies Millones de Pesos M/cte ($16,000,000)

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Diez (10) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$48.000.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
JOSE ALEXANDER CHISSINO ALVAREZ C.C. 74183145 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**JOHANA OCHOA CRUZ** C.C. 40048517 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**RAMÓN ALFONSO CABALLERO** C.C. 19377770 ASESOR(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
LUIS EDUARDO QUINTERO OROZCO C.C. 74858622 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**LINA MARCELA CONDE CAMARGO** C.C. 1118553893 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

JOHANNA VELANDIA SIERRA
SECRETARIO(A) GENERAL

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA